



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



**RESOLUCION NO 030
SEPTIEMBRE 17 DE 2014.-**

Por la cual se adoptan medidas disciplinarias

La Comisión Disciplinaria de Campeonato, debidamente facultada por el Acuerdo N° 025 de 2012 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución N° 002-14 Reglamento General de Campeonatos Nacionales de Interclubes procede a adoptar medidas disciplinarias en desarrollo del Campeonato Nacional Pre juvenil Sub 17 Categoría Interclubes, con base en los siguientes:

H E C H O S:

Se avoco conocimiento de las siguientes novedades disciplinarias:

JUVENTUD MONTELIBANO, Citaciones
INDEPENDIENTE SANTA TERESA, Recurso de Apelación
AMERICA PEDRO SELLARES, violación al Código disciplinario.
ASDRUBAL BOLAÑOS Recurso de Apelación.

Que jugada la primera fecha de la segunda fase, del **CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES CATEGORIA PRE JUVEIL COPA DIRECTV**, de las llaves 1 hasta la 40, partidos jugados los días Sábado 13 y domingo 14 de septiembre de 2014. Fueron expulsados los siguientes jugadores:

1404860	DEPORTIVO CALI (CANTERA)	LUCUMI BONILLA, JHON JANER	Ser culpable de conducta antideportiva
1408251	GENERACIONES PALMIRANAS	GOMEZ CARABALI, JUAN JOSE	Ser culpable de conducta antideportiva
1403328	COMFENALCO CARTAG.	HERRERA MOYANO, DAVID ADOLFO	Ser culpable de conducta antideportiva
1403119	JOSE OTERO	MENDOSA B, WILIAN ALEJANDRO- ENTRENADOR	Conducta inadecuada
1398680	FAIR PLAY	AREVALO VERGARA, JUAN DIEGO	Ser culpable de conducta antideportiva
1397253	ATLETICO NACIONAL	URIBE AMADO, FRANKY DUVAN HERNANDEZ SALINAS, EDGAR FABIAN- PERSONAL	Juego brusco grave
1395587	MILLONARIOS(Conducta inadecuada
1400034	COLONIA D.C	GIL ARGUELLES, JUAN FELIPE	Ser culpable de conducta antideportiva
1401044	BARRANQUILLA FC	FUENTES GOMEZ, GABRIEL RAFAEL	Ser culpable de conducta antideportiva
1401047	REAL CARACOLI	PADILLA CAMPO, OSCAR ENILSON	Juego brusco grave
1401225	REAL SANTANDER	MARTINEZ PINTO, JOSE GERARDO	Ser culpable de conducta antideportiva
1401229	TEACHER BERRIO	CALADERON ZAMORA, HUMBERTO- ENTRENADOR	Conducta inadecuada
1401327	CLUB BABY SOCCER	CARVAJAL LOPEZ, CAMILO ANDRES	Ser culpable de conducta antideportiva
1405705	FREDY LEON FC	RODRIGUEZ GAMA, MICHAEL ANDRES	Ser culpable de conducta antideportiva
1406497	ATLETICO BOCA JUNIORS	PORTILLA OROZCO, JUAN CAMILO	Conducta violenta
1407881	C.D. ESTUDIANTIL-APLISALUD	GALEANO BUILES, SERGIO	Conducta violenta
1409227	DEPOINSA	CERVANTES TORRES, UBALDO JOSE	Conducta violenta

Que jugada la primera fecha del **CAMPEONATO NACIONAL SUB 23 INTERCLUBES** fueron expulsados los siguientes jugadores:

1398093	GRUPO DOS	LA CANTERA F. IBARBO	AGUDELO RENDON, JUAN PABLO	Ser culpable de conducta antideportiva
1420921	GRUPO UNO -A	F. C. MACONDO	PINTO DE AVILA, JORGE LUIS	Conducta violenta



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



1420924 GRUPO UNO -A F. C. MACONDO VILLAMIL ROYERO, GIANLUCA

Juego brusco grave

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

CLUB JUVENTUD MONTELIBANO, sr, Adolfo Paternina A.T.

Se cita nuevamente a la sede de Difutbol en la ciudad de Bogotá para El día 24 de septiembre de 2014 a las 10:00 am., con el objeto de adelantar diligencia de descargos dentro de la investigación Disciplinaria seguida en su contra, relacionada con el informe Arbitral del partido que su club sostuvo contra el club INDEPENDIENTE SANTA TERESA, el día 17 de agosto de 2014, en el municipio de Montelibano Cordoba.

Se le solicita su oportuna comparecencia ya que se trata de la segunda Citación.-

ARTICULO SEGUNDO

INDEPENDIENTE SANTA TERESA, recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal.-

Decisión: se le informa al señor Representante Legal del Club Independiente Santa Teresa, que se declara desierto el recurso de Apelación interpuesto, por no cumplir los requisitos exigidos para su trámite artículo 182 Código Disciplinario de Colfutbol.

Se recomienda al Directivo estudiar detenidamente el Código Disciplinario En especial lo contenido en los artículos 81, y 89

Las Decisiones que adopta la Comisión Disciplinaria se fundamentan en el Informe de los Árbitros, el cual "Goza" de presunción de veracidad" Artículo 164 ibidem.

ARTICULO TERCERO

Informe Arbitral partido AMERICA PEDRO SELLARES VS TIENDA ROJA

Decisión: CLUB AMERICA PEDRO SELLARES, pérdida del punto del partido Jugado contra el club TIENDA ROJA, por infracción del artículo 97 literal d, del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol.

Marcador Final 3X0 a favor del club TIENDA ROJA.

Conducta: alineación y actuación del jugador JEEFER MONTAÑO LADAZURY Comet No 2497949 quien se encontraba sancionado por acumulación de Tres (3) tarjetas amarillas artículo 74 No. 3.

El jugador continúa inhabilitado para actuar porque no ha cumplido la sanción Correspondiente.-

ARTICULO CUARTO

Recurso de Apelación del club **ASDRUBAL BOLAÑOS**. Contra la resolución No 029 del 13 de septiembre de 2014.

DECISION. Declarar desierto el recurso de Apelación interpuesto por la Señora Representante Legal de club ASDRUBAL BOLAÑOS M, por no cumplir Los requisitos exigidos para el trámite, los cuales están bien definidos en el Artículo 182, del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Futbol, al cual para conocimiento de todos los participantes nos permitimos Transcribir:

Artículo 182. Consignación. Para tramitar el recurso de apelación, en todos los eventos, el recurrente deberá consignar en la cuenta de la entidad responsable del evento, la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes por cada jugador o autorizar que el mismo sea cargado a su cuenta si tiene saldo suficiente a favor.

Cuando el recurso no se refiera a sanción de jugadores el recurrente deberá consignar en la cuenta de la entidad responsable, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes o autorizar que el mismo sea cargado a su cuenta si tiene saldo suficiente a su favor.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



De no ser consignado dicho valor dentro del plazo para interponer el recurso, éste será declarado desierto. Si la decisión fuere favorable total o parcialmente al recurrente, se le devolverá el valor de lo consignado. En caso que el recurso fuere abusivo, el apelante, además del depósito, deberá satisfacer íntegramente los gastos y costas.

Si se tratare de procesos tramitados por las autoridades disciplinarias de campeonato de Colfútbol, Difútbol o las ligas, se requiere la consignación mencionada en el reglamento de competencia respectivo.

Además de lo anterior reparo a el recurso interpuesto, nos permitimos muy comedidamente recordarle a la Sra Representante Legal del club recurrente; cuando procede el Recurso de Apelación contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria de Campeonato, las cuales están taxativamente definidas en el artículo 179 ibidem " artículo 179 Clases de Recursos contra las decisiones.-

Artículo 179. Clases de recursos. Contra las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato procederá el recurso de reposición ante el mismo.

Contra las decisiones de asuntos relacionados directamente con la sanción de un club con la suspensión de su plaza, la pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha, la deducción de puntos obtenidos en el campeonato en curso o en el campeonato siguiente, la suspensión por tiempo de un mes en adelante, de seis (6) o más fechas, o que impongan multas de más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, procederá además del recurso de reposición ante la misma corporación, el de apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación.

El recurso de reposición se resolverá de plano. Contra las decisiones del Comité Disciplinario de Apelación no procederá recurso alguno.

Finalmente debemos insistir ante la clase dirigenal de los clubes participantes, la importancia de conocer a plenitud el contenido de nuestro Estatuto Disciplinario el cual nos indica de manera precisa los procedimientos a seguir en una investigación Disciplinaria conformen lo definen los artículos 11 (Principio Pro Competitione) y 180 (Legitimación para recurrir).-

ARTICULO QUINTO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página www.difutbol.org
Recuerden que el artículo 74 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol estipula, que la acumulación de Tres (3) tarjetas amarillas automáticamente la da un partido de suspensión

ARTICULO SEXTO Suspenden los jugadores que relacionamos a continuación llaves segunda fase del campeonato per juvenil Interclubes con las siguientes fechas: (estas sanciones también las encuentran en nuestra página www.difutbol.org))

1404860	DEPORTIVO CALI (CANTERA)	LUCUMI BONILLA, JHON JANER	1 partido
1408251	GENERACIONES PALMIRANAS	GOMEZ CARABALI, JUAN JOSE	1 partido
1403328	COMFENALCO CARTAG.	HERRERA MOYANO, DAVID ADOLFO	2 partidos reinc.
1403119	JOSE OTERO	MENDOSA B, WILIAN ALEJANDRO-	2 partidos
		ENTRENADOR	
1398680	FAIR PLAY	AREVALO VERGARA, JUAN DIEGO	1 partido
1397253	ATLETICO NACIONAL	URIBE AMADO, FRANKY DUVAN	2 partidos
		HERNANDEZ SALINAS, EDGAR FABIAN-	
1395587	MILLONARIOS(PERSONAL	2 partidos
1400034	COLONIA D.C	GIL ARGUELLES, JUAN FELIPE	1 partido
1401044	BARRANQUILLA FC	FUENTES GOMEZ, GABRIEL RAFAEL	1 partido
1401047	REAL CARACOLI	PADILLA CAMPO, OSCAR ENILSON	3 partidos
1401225	REAL SANTANDER	MARTINEZ PINTO, JOSE GERARDO	1 partido
1401229	TEACHER BERRIO	CALADERON ZAMORA, HUMBERTO-	3 partidos
		ENTRENADOR	
1401327	CLUB BABY SOCCER	CARVAJAL LOPEZ, CAMILO ANDRES	1 partido
1405705	FREDY LEON FC	RODRIGUEZ GAMA, MICHAEL ANDRES	2 partidos
1406497	ATLETICO BOCA JUNIORS	PORTILLA OROZCO, JUAN CAMILO	2 partidos
1407881	C.D. ESTUDIANTIL-APLISALUD	GALEANO BUILES, SERGIO	3 partidos
1409227	DEPOINSA	CERVANTES TORRES, UBALDO JOSE	3 partidos



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



ARTICULO SEPTIMO

Las tarjetas amarillas deben revisarse en página www.difutbol.org
Recuerden que el artículo 74 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la acumulación de Tres (3) tarjetas amarillas automáticamente la da un partido de suspensión

Suspender los jugadores que relacionamos a continuación del Campeonato nacional Interclubes sub 23, con las siguientes fechas: (estas sanciones también las encuentran en nuestra página www.difutbol.org)

1398093	GRUPO DOS	LA CANTERA F. IBARBO	AGUDELO RENDON, JUAN PABLO	1 partido
1420921	GRUPO UNO -A	F. C. MACONDO	PINTO DE AVILA, JORGE LUIS	2 partidos
1420924	GRUPO UNO -A	F. C. MACONDO	VILLAMIL ROYERO, GIANLUCA	1 partido

ARTICULO OCTAVO

La presente resolución se fijara por edicto en Cartelera de Difutbol por Término de tres (3) días.

Comuníquese, publíquese y cúmplase, dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2014.

COMISION DE DISCIPLINA

FDO ORIGINAL

GABRIEL ANTONIO HERRERA

DARIO RAMIREZ SERNA